

TÍTULO VI
Reforma del Reglamento Orgánico

Artículo 185.- La reforma del Reglamento Orgánico se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1.- La iniciativa de la reforma corresponde al Alcalde o a los grupos municipales.
- 2.- La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento y su publicación.